Comunidad de Madrid

Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

"CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AFOROS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

A/SER-023064/2026

Se da cumplimiento a continuación a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, que establece que:

"4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso".

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Artículo 116.4.a) LCSP)

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la LCSP, que teniendo en cuenta su valor estimado (calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP), procedente utilizar (Art. 159.1.a) LCSP) el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y trato no discriminatorio que permite garantizar la objetividad y la libre concurrencia de los posibles licitadores interesados.

Asimismo, la Disposición Cuadragésima Primera de la LCSP reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en la Ley.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

Subdirección General de Planificación,
Proyectos y Construcción
Área de Planificación
Calle Orense nº 60
28020 Madrid

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES (Artículo 116.4.b) LCSP)

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, en el presente contrato no se exige clasificación del empresario pues el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo a los códigos CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y, al no ser exigible, a los empresarios se les van a exigir determinados requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley indicados en el párrafo siguiente.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE AJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Artículo 116.4.c) LCSP)

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigidas están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. En base al artículo 86 de la LCSP se establece que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de dicha Ley.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se requiere el cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.1.a) y el criterio para su acreditación será el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos de 15.017,59 € (una vez y media el valor anual medio del contrato, sin IVA). En el presente contrato no concurren riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios que aconsejen exigir un importe superior al equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

Por lo que respecta a la solvencia técnica y profesional exigidas y con base en el 90.1 a) y se considera adecuado que la referida solvencia se lleve a cabo mediante la presentación de una relación de los servicios efectuados por los licitadores en el curso de los 3 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Los trabajos deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato.

Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, el requisito mínimo será haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres últimos años:

- 1 contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe superior a 7.500 €, o bien,

- 3 contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyos importes sumen más de 15.000 €.

Criterio de similitud: Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando dicho trabajo se corresponda con cualquiera de los códigos CPV siguientes:

- 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
- 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092624809192539085034 5

Por lo que respecta al artículo 90.1.e la LCSP: *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma*, se considera que las titulaciones académicas y profesionales del coordinador y el delegado del contratista sean las de Ingeniero De Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado de Ingeniería Civil y Territorial) y titulación complementaria de Técnico Superior de Prevención en Riesgos Laborales.

La exigencia de estas titulaciones se justifica en la naturaleza del contrato, directamente vinculada a actuaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. En este sentido, se considera necesario que los profesionales encargados dispongan de una formación técnica específica en el ámbito de la ingeniería de carreteras, que garantice un conocimiento adecuado de este tipo de infraestructuras y de sus particularidades, a fin de asegurar una correcta coordinación de la seguridad y salud en trabajos que se desarrollan en este entorno.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas de nueva creación se seguirá lo ya mencionado previamente e relación al artículo 90.1 e) LCSP sobre requerimientos de títulos académicos y profesionales.

Los criterios escogidos para que los licitadores justifiquen su solvencia figuran en la documentación que se pone a disposición de los licitadores; son criterios que están relacionados con el objeto y el importe del contrato y se encuentran entre los enumerados en la LCSP y son garantía de una correcta ejecución.

Concreción de condiciones de solvencia

Esta unidad promotora considera que, dada la especialización de este tipo de contratos de carácter intelectual, en los que la experiencia del personal que ejecuta el contrato es la base de la contratación, se ha de requerir un plus de experiencia a los licitadores admitidos a licitación y por ello es necesaria esta concreción de solvencia exigida.

El artículo 76.2 LCSP, relativo al compromiso de adscripción, establece que el órgano de contratación tiene la posibilidad de exigir un plus de solvencia a los licitadores, es decir que, además de acreditar la solvencia o, en su caso clasificación, les podrá exigir que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, mediante el establecimiento de la obligación de señalar los concretos medios personales.

En definitiva, este compromiso de adscripción de medios humanos se configura, como una obligación adicional de proporcionar unos medios concretos para la ejecución del contrato, siendo indispensable para la ejecución del contrato.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

En base al apartado 2 del artículo 131 y 145.1 y 3 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio.

De acuerdo con la DA 41ª de la LCSP, los contratos de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud son prestaciones de carácter intelectual, lo que implica que los criterios de adjudicación cualitativos o relacionados con la calidad deben representar al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503345

Asimismo, en concordancia con el artículo 159.1.a). de la LCSP, los criterios adjudicación solamente pueden ser automáticos o evaluables mediante fórmulas.

Se cumple por tanto el art. 145.4 de la LCSP ya que se establecen diversos criterios cualitativos, que representan el 51% de la puntuación asignable, y un criterio económico (el precio ofertado), que representa el 49%:

- Criterios cualitativos: 51%.
  - Criterios cualitativos evaluables automáticamente: 51%
  - Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor: No se establecen
- Criterios relacionados con los costes: 49%.

Fórmula de valoración de la proposición económica:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEi) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas, donde la oferta económica (OEi) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL).

Se ordenarán todas las ofertas económicas, de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen el PBL.

$$\mathrm{BO_i} = 100\ (1 - \frac{\mathrm{OE_i}}{\mathrm{PBL}})$$

Donde:

BOi = Baja de la oferta económica del licitador.

OEi = Oferta económica del licitador, IVA excluido.

PBL = Presupuesto Base de Licitación.

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PEi) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = PE_{max}\left[\frac{2BO_i}{B_{max}} - \left(\frac{BO_i}{B_{max}}\right)^2\right]$$

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta.

BOi = Baja de la oferta.

Bmáx = Baja de la oferta más económica.

PEmáx = 100 puntos.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de

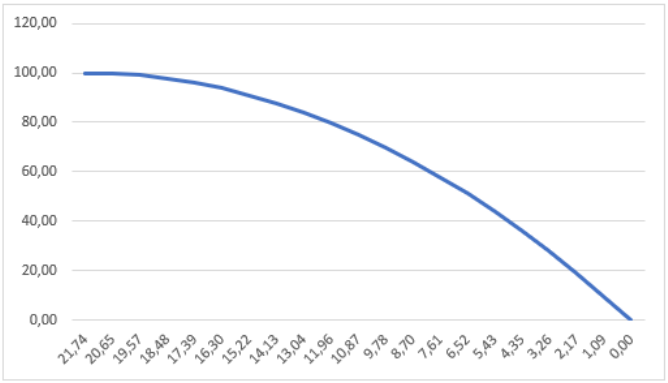
La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe.

La fórmula para puntuar la oferta económica utilizada tiene en consideración la Resolución 51/2019, de 6 de febrero del TACP de la Comunidad de Madrid que establece que para la determinación de la formula se han de respetar tres principios fundamentales: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales. Asimismo, la fórmula es de tipo parabólica y de contrastada eficacia en las licitaciones públicas. Se pone como ejemplo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obras denominado “RAMAL DE ENLACE DE LA CARRETERA M-609 CON LA M-607, SENTIDO NAVACERRADA”, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios (exped. A/OBR-001142/2025). El citado Pliego recoge exactamente la misma formulación ahora propuesta y ha sido informado favorablemente por la Letrada Jefe en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid el pasado 4 de noviembre de 2025.

La razón de emplear una fórmula parabólica en lugar de una lineal, radica en que distintas ofertas económicas en las que el precio ofertado esté en el mismo orden de magnitud y cercano al precio de adjudicación, obtengan una puntuación sensiblemente parecida, no resultando determinante en la puntuación obtenida diferencias de precio insignificantes entre las ofertas más ventajosas, hecho que sí sucede cuando se emplea una fórmula lineal.

A continuación, se muestra una simulación para una licitación con un presupuesto base de licitación de 230.000 €, con 21 licitadores que han ofertado un precio desde los 180.000 € hasta los 230.000 € ordenados de mayor a menor puntuación.



Licitador	OE	Boj	Bmax	PE
1	180000	21,74	21,74	100,00
2	182500	20,65	21,74	99,75
3	185000	19,57	21,74	99,00
4	187500	18,48	21,74	97,75
5	190000	17,39	21,74	96,00
6	192500	16,30	21,74	93,75
7	195000	15,22	21,74	91,00
8	197500	14,13	21,74	87,75
9	200000	13,04	21,74	84,00
10	202500	11,96	21,74	79,75
11	205000	10,87	21,74	75,00
12	207500	9,78	21,74	69,75
13	210000	8,70	21,74	64,00
14	212500	7,61	21,74	57,75
15	215000	6,52	21,74	51,00
16	217500	5,43	21,74	43,75
17	220000	4,35	21,74	36,00
18	222500	3,26	21,74	27,75
19	225000	2,17	21,74	19,00
20	227500	1,09	21,74	9,75
21	230000	0,00	21,74	0,00

Como se puede apreciar, entre el primer licitador y el tercero, la diferencia de precio ofertado es de 5.000 €, lo que se traduce en una diferencia de 1 punto. A partir del tercero, que empieza a alejarse del precio de adjudicación, la diferencia en puntuaciones empieza a ser cada vez mayor, en comparación con los primeros.

Con esto se consigue que, las ofertas económicas más ventajosas, opten a la adjudicación primando la calidad de los servicios intelectuales sin penalizar en exceso una diferencia de precio insignificante en aras de conseguir una mejor calidad en la ejecución del contrato, lo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

que redunda en menos costes para la Administración y por tanto, en beneficio del interés general.

Fórmulas de puntuación final y Puntuación final total

Las puntuaciones de los diferentes grupos de criterios se realizan, como se ha descrito en los puntos precedentes, de 0 puntuación mínima a 100 puntuación máxima. Una vez puntuados los grupos de criterios de 0 a 100, la puntuación total de cada oferta se calculará con arreglo a las siguientes fórmulas.

Puntuación final de los criterios cualitativos evaluables automáticamente (máximo 51 puntos)

La puntuación de cada licitador i del criterio cualitativo evaluable automáticamente asignado PCAi, será su puntuación total en estos criterios por su porcentaje correspondiente en el total, es decir:

$$PCAi = 0{,}51 \times PETTi$$

La valoración total de los criterios de cada oferta (PETTi) se obtendrá como resultado de sumar la valoración obtenida en cada uno de los apartados, **redondeada al segundo decimal.**

Puntuación final del criterio económico (máximo 49 puntos)

La puntuación de cada licitador i del criterio económico asignado PCEi, será su puntuación económica ponderada por su porcentaje correspondiente en el total, es decir:

$$PCEi = 0{,}49 \times PEi$$

La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso, se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe. En este caso, el resto de ofertas económicas se puntuarán con el mismo número de decimales que los necesarios para el desempate.

Puntuación final total (máximo 100 puntos)

La **puntuación final total** Será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables automáticamente más la puntuación del criterio económico.

$$PTi = PCAi + PCEi$$

La metodología propuesta, basada en una doble operación de cálculo, no introduce complejidad innecesaria sino que responde a un criterio de claridad, homogeneidad y transparencia en la valoración de las ofertas. En primer lugar, permite trabajar inicialmente con una escala común de 0 a 100 puntos en cada grupo de criterios, lo que facilita la comprensión y comparabilidad de las puntuaciones parciales por parte de los órganos de valoración y de los licitadores, al emplearse una referencia estándar y ampliamente utilizada. Posteriormente, la aplicación de los coeficientes de ponderación traslada de forma directa y objetiva el peso relativo previamente definido para cada grupo de criterio (51% y 49%) a la puntuación final.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

Este sistema permite visualizar de forma clara el resultado de cada oferta en cada bloque antes de su ponderación, mejorando la trazabilidad del proceso y garantizando una aplicación ordenada y coherente de los criterios.

Ofertas anormalmente bajas.

En el presente expediente se ha tenido en cuenta el criterio precio como el único susceptible de tomar en consideración para considerar si la oferta puede resultar o no anormalmente baja, de acuerdo con la interpretación del artículo 149.2 B de la LCSP, del informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 119/2018, en el que se indica que "…no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto"

En el presente expediente de contratación, de todos los criterios de adjudicación previstos, el único parámetro objetivo que permite identificar que una oferta pueda considerarse anormal, es el bajo importe del precio ofertado. Dicho de otro modo, la máxima puntuación posible en el presente contrato derivada de los criterios de adjudicación distintos del precio, no sería susceptible de suponer que la oferta pudiera resultar inviable por resultar anormalmente baja. Los criterios de adjudicación cualitativos del expediente se refieren a la calidad técnica de la oferta y, una puntuación óptima en cualquiera de estos criterios, no es un dato susceptible de implicar que la oferta pudiera resultar inviable por resultar anormalmente baja.

Por consiguiente, y dado que el órgano de contratación en base a la normativa de aplicación, dispone de un margen de discrecionalidad para configurar los parámetros objetivos útiles para determinar cuándo una oferta es anormalmente baja y, al amparo de la interpretación de la interpretación del artículo 149.2 B de la LCSP dada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Informe 119/2018, se ha seleccionado el criterio que se considera más apropiado a estos efectos, siendo éste el precio, pues el resto de criterios de selección, no impactarían en la anormalidad de la oferta.

CONDICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, de las diversas consideraciones que ofrece el art. 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha optado por incluir consideraciones de tipo social, en concreto las relativas a que, en los supuestos de nuevas contrataciones, el adjudicatario contrate a personas en situación legal de desempleo. Se considera que esta obligación está vinculada al objeto del contrato conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 145 y que resulta adecuada dado que no se justificaría su no observancia a lo largo de la vida del contrato, de acuerdo con la Directiva 2014/24 (Considerandos 97 y 98 y los artículos 18.2 y 70), que permite incluir como posibles criterios de adjudicación o condiciones de ejecución relacionadas con aspectos sociales, fomentar la estabilidad y calidad en el empleo, todo ello con el objetivo de profundizar en una contratación socialmente más responsable.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Artículo 116.4.d) LCSP)

La determinación del presupuesto del contrato se ha efectuado por el sistema de tanto alzado y se ha obtenido en base al Convenio Colectivo nacional de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (B.O.E. 73 de 23 de marzo de 2024) y al análisis de anteriores trabajos similares contratados por la Dirección

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en anteriores etapas.

En concreto, los más recientes y licitados en los últimos años por esta Dirección General, con el mismo objeto y estructura de componentes de precio son:

- SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2018-2021). LOTE 1. Adjudicado a la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL por un presupuesto mensual de 850 €/mes (IVA no incluido)

- SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2018-2021). Adjudicado a la empresa AGORA, INGENIERIA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, SL por un presupuesto mensual de 697,95 €/mes (IVA no incluido)

- SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2018-2021). LOTE 3. Adjudicado a la empresa COPREDIJE, SA por un presupuesto mensual de 748,49€/mes (IVA no incluido)

- SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2022-2025). Adjudicado a la empresa INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL por un presupuesto mensual de 697,95 €/mes

La valoración del importe precio para este contrato se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la complejidad del contrato en cuanto al territorio que abarca. Dado que las actuaciones que se llevan a cabo en las estaciones de aforo afectan toda la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, los puntos de actuación pueden obligar al coordinador a hacer grandes desplazamientos.

Hay que tener en cuenta, que los trabajos de conservación y modernización de estaciones existentes están repartidos a lo largo de los 2.467 km que componen la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, por tanto, el ámbito geográfico donde se ubica cada estación y los kilómetros de red a recorrer para llegar a cada una de ellas son factores determinantes, a la hora de establecer un presupuesto que permita ejecutar satisfactoriamente los trabajos demandados. Por lo tanto, se puede establecer un presupuesto medio de 748,60 €/mes

Para el cálculo del presupuesto mensual del contrato, se parte de la premisa de que el Coordinador de Seguridad y Salud debe efectuar, en el ejercicio de sus funciones, como mínimo una visita por semana. Como los trabajos de reparación de estaciones de aforos se hacen en cualquier localización del territorio de la Comunidad de Madrid, aunque preferentemente se suele concentrar un conjunto de actuaciones en localizaciones próximas para optimizar recursos, supone que en las visitas que efectúe debe recorrer como mínimo 150-200 km. (A veces incluso más kilómetros por tener que visitar varias estaciones en un día, como ejemplo, un desplazamiento en el mismo día a Valdemorillo con motivo de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

reparación de una estación y unas horas después a Colmenarejo con motivo de la reparación de otra estación programada ese mismo día).

También se incluyen las funciones de asistencia técnica en relación con el estudio de medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud de acuerdo con la citada normativa,

Según lo anteriormente expuesto, la valoración se ha establecido en base al precio mensual de un coordinador de seguridad y salud y un delegado del contratista, cada uno con la dedicación parcial que se indica a continuación:
Coordinador de seguridad y salud con una dedicación del 15% y delegado del contratista con una dedicación del 5%.

Por lo que se refiere a los costes indirectos aplicados, gastos generales (6%) y beneficio industrial (6%), se han estimado mediante un porcentaje teniendo en cuenta el método paralelo de cálculo que se viene utilizando en los contratos similares del sector, por analogía con la metodología utilizada en otros contratos similares, que también estima un porcentaje fijo, y que sería de imposible conocimiento por esta administración a priori si no se conoce el funcionamiento interno de las empresas.

- Cálculo estimado del presupuesto del contrato

Justificación del cálculo de costes de personal

Para calcular el coste del personal se han utilizado los costes laborales derivados del XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo. BOE nº 73 de 23 de marzo de 2024). Para la valoración se han empleado como base la tabla salarial del citado Convenio y plus de convenio para el año 2024, que se corresponden con el Grupo profesional I y nivel salarial 1 del Esquema del agrupamiento de los puestos de trabajo por grupo profesional y nivel salarial incluido en el Artículo 17 del citado Convenio Colectivo.

El precio del coste personal es el mismo tanto para hombres como para mujeres que cumplan el perfil requerido. El desglose de los costes salariales con desagregación por razón de género no se efectúa porque no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por género en el convenio colectivo de referencia, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

Esquema del agrupamiento de los puestos de trabajo por grupo profesional y nivel salarial

Grupo profesional	Nivel salarial	Personal Técnico	Personal Administrativo
		Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)	Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)
I	1	INGENIERO; ARQUITECTO; DOCTOR; LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. ANALISTA.	LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.
	2	GRADUADO UNIVERSITARIO; INGENIERO TÉCNICO; ARQUITECTO TÉCNICO; APAREJADOR; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO.	GRADUADO UNIVERSITARIO; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO
II	3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO; PROGRAMADOR INFORMÁTICO.	JEFE 1.ª ADMINISTRATIVO
	4	DELINEANTE-PROYECTISTA.	JEFE 2.ª ADMINISTRATIVO
III	5	DELINEANTE; TÉCNICO 1.ª; TÉCNICO MODELADOR BIM; TÉCNICO INFORMÁTICO.	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO; TRADUCTOR E INTÉRPRETE NO JURADO DE UNO O MÁS IDIOMAS EXTRANJEROS
	6	TÉCNICO 2.ª	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO
IV	7	VIGILANTE/SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA; AUXILIAR TÉCNICO.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO; TELEFONISTA-RECEPCIONISTA
	8	AYUDANTE.	

Año 2024

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio – Euros	Total anual – Euros
	Mes × 14 – Euros	Anual – Euros		
1	1.869,33	26.170,62	2.493,50	28.664,12
2	1.409,34	19.730,76	2.493,50	22.224,26
3	1.358,99	19.025,86	2.493,50	21.519,36
4	1.245,94	17.443,16	2.493,50	19.936,66
5	1.113,26	15.585,64	2.493,50	18.079,14
6	959,14	13.427,96	2.493,50	15.921,46
7	926,96	12.977,44	2.493,50	15.470,94
8	926,21	12.966,94	2.493,50	15.460,44

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

Se ha considerado la siguiente disponibilidad a tiempo parcial del personal adscrito al contrato:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

- Dedicación del 15% de la jornada de trabajo de un Coordinador de Seguridad y Salud y de un delegado del contratista con una dedicación del 5 % de la jornada de trabajo.

Cálculo del coste del Coordinador de Seguridad y Salud

Según las tablas salariales actualmente publicadas, para el año 2024 del XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería, el salario anual del año 2024 es 26.170,62 €, y el plus convenio es 2.493,50 €, se tiene un coste Salarial Total Anual de 28.664,12 €; este salario ha servido de base para cálculo del salario para el 2026 siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 33 y 38 del Convenio. Para el periodo del 2026 al 2029 se toma los costes salariales (base el salario y el plus) calculados para el 2026.

- Coste Salarial mensual

NIVEL	COSTE SALARIAL TOTAL ANUAL MEDIO 2026	DEDICACIÓN	COSTE SALARIAL ANUAL	COSTE SALARIAL MENSUAL (Prorrateado 12 pagas)
1	29.982,55 €	15,00%	4.497,38 €	374,78 €

- Coste mensual Seguridad Social

Para estimar el Coste Anual de la seguridad se ha tenido que aplicar, adicionalmente a las cotizaciones de contingencias comunes, Fogasa, Formación y Accidentes de trabajo, la escala de cotizaciones adicionales derivadas de la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional que se detallan en la siguiente tabla, y que han sido aplicados sobre los salarios anuales.

Porcentaje de cotización adicional MEI según Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo:

Año	%Empresa	%Trabajador	Total
2026	0,75	0,15	0,90
2027	0,83	0,17	1,00
2028	0,92	0,18	1,10
2029	1,00	0,20	1,20

Año	Meses	Coste Salarial Total Anual	Dedicación	Cotización Seguridad Social	Coste Seguridad Social Anual	Media Ponderada	Media Ponderada Mensual
2026	1	29.982,55 €	15%	32,30%	1.452,65 €	1.459,84 €	**121,65€**
2027	12	29.982,55 €	15%	32,38%	1.456,25 €		
2028	12	29.982,55 €	15%	32,47%	1.460,30 €		
2029	11	29.982,55 €	15%	32,55%	1.463,90 €		

Para el cálculo del coste mensual del vehículo, combustible y teléfono del Coordinador de Seguridad y Salud, se han tenido en cuenta los costes de los que se partió para el cálculo del

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

coste de ejecución material mensual en la licitación del contrato similar de “COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES Y GLORIETAS DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PERIODO 2022-2023” (EXPEDIENTE A/SER-001534/2022). En cuanto a los costes del vehículo se partía los 300,00 €/mes del vehículo a tiempo completo. En cuanto a los costes de combustible y teléfono, el contrato anterior consideraba, 81,29 €/mes y 32,5 €/mes, respectivamente, para el uso establecido previsto en ese contrato, por tanto, a tiempo completo serían 150,00 €/mes de combustible y 50,00 €/mes de teléfono. Teniendo en cuenta el aumento del IPC se obtiene la siguiente tabla para los costes mensuales a tiempo completo:

AÑO	Concepto	Importe Mensual Inicial / Año Anterior	Incremento IPC Año Anterior %	Costes Actualizados	Coste Mensual
2023	Vehículo	300,00 €	1,50%	304,50 €	507,50 €
	Combustible	150,00 €		152,25 €	
	Teléfono	50,00 €		50,75 €	
2024	Vehículo	304,50 €	3,30%	314,54 €	524,23 €
	Combustible	152,25 €		157,27 €	
	Teléfono	50,75 €		52,42 €	
2025	Vehículo	314,54 €	2,80%	323,34 €	538,89 €
	Combustible	157,27 €		161,67 €	
	Teléfono	52,42 €		53,88 €	
2026	Vehículo	323,34 €	2,70%	332,07 €	553,43 €
	Combustible	161,67 €		166,03 €	
	Teléfono	53,88 €		55,33 €	
2027	Vehículo	332,07 €		332,07 €	553,43 €
	Combustible	166,03 €		166,03 €	
	Teléfono	55,33 €		55,33 €	
2028	Vehículo	332,07 €		332,07 €	553,43 €
	Combustible	166,03 €		166,03 €	
	Teléfono	55,33 €		55,33 €	
2029	Vehículo	332,07 €		332,07 €	553,43 €
	Combustible	166,03 €		166,03 €	
	Teléfono	55,33 €		55,33 €	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503345



Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021 desde **Mayo de 2022** hasta **Diciembre de 2022**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	1,5

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021 desde **Enero de 2023** hasta **Diciembre de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	3,3

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021 desde **Enero de 2024** hasta **Diciembre de 2024**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	2,8

Tabla

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021 desde **Enero de 2025** hasta **Diciembre de 2025**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	2,7

como la fecha prevista del presente contrato es el 01 de diciembre de 2026 y el plazo es de 36 meses hasta el 30 de noviembre de 2029, los costes ejecución material mensuales a considerar para el vehículo, combustible y teléfono en estos periodos son los siguientes:

- Vehículo: 332,07 €
- Combustible: 166,03 €
- Teléfono: 55,33 €

- Costes indirectos mensuales asociados a la dedicación a tiempo parcial (15%).

CONCEPTO	PPRECIO MENSUAL	DEDICACIÓN	INFORME MENSUAL
Vehículo	332,07 €	15%	49,81 €
Combustible	166,03 €		24,90 €
Teléfono	55,33 €		8,30 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

TOTAL, COSTES INDIRECTOS MENSUALES	83,01 €

- Total, coste mensual del coordinador de seguridad y salud con dedicación a tiempo parcial (15% jornada laboral).

CONCEPTO	COORD DE SyS
COSTE SALARIO	374,78 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	121,65 €
COSTES INDIRECTOS	83,01 €
TOTAL, COSTE MENSUAL	**579,44 €**

Cálculo del coste del Delegado del Contratista

Según las tablas salariales actualmente publicadas, para el año 2024 del XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería, el salario anual del año 2024 es 26.170,62 €, y el plus convenio es 2.493,50 €, se tiene un coste Salarial Total Anual de 28.664,12 €; este salario ha servido de base para cálculo del salario para el 2026 siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 33 y 38 del Convenio.

Para el periodo del 2026 al 2029 se toma los costes salariales (base el salario y el plus) calculados para el 2026.

- Coste salarial mensual.

NIVEL	COSTE SALARIAL TOTAL ANUAL MEDIO 2026	DEDICACIÓN	COSTE SALARIAL ANUAL	COSTE SALARIAL MENSUAL (Prorrateado 12 pagas)
1	29.982,55 €	5,00%	1.499,13 €	124,93 €

- Coste mensual de Seguridad Social

Para estimar el Coste Anual de la seguridad se ha tenido que aplicar, adicionalmente a las cotizaciones de contingencias comunes, Fogasa, Formación y Accidentes de trabajo, la escala de cotizaciones adicionales derivadas de la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional que se detallan en la siguiente tabla, y que han sido aplicados sobre los salarios anuales.

Porcentaje de cotización adicional MEI según Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo:

Año	%Empresa	%Trabajador	Total
2026	0,75	0,15	0,90
2027	0,83	0,17	1,00
2028	0,92	0,18	1,10
2029	1,00	0,20	1,20

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503345

Año	Meses	Coste Salarial Total Anual	Dedicación	Cotización Seguridad Social	Coste Seguridad Social Anual	Media Ponderada	Media Ponderada Mensual
2026	1	29.982,55 €	5%	32,30%	484,22 €	486,62 €	**40,55 €**
2027	12	29.982,55 €	5%	32,38%	485,42 €		
2028	12	29.982,55 €	5%	32,47%	486,77 €		
2029	11	29.982,55 €	5%	32,55%	487,97 €		

- Total, coste mensual del Delegado del contratista del contrato con dedicación a tiempo parcial (5% jornada laboral).

CONCEPTO	DELEGADO DEL CONTRATISTA
COSTE SALARIO	124,93 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	40,55 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL, COSTE E.M. MENSUAL	165,48 €

Los costes indirectos del vehículo, combustible y teléfono del Delegado del contratista del contrato se consideran incluidos en los gastos generales de empresa.

Por tanto, el coste total mensual del personal es la suma de los costes totales mensuales del Coordinador de Seguridad y Salud y del Delegado del Contratista con dedicación a tiempo parcial:

Coordinador de Seguridad y Salud con dedicación a tiempo parcial (15% jornada laboral) y Delegado del contratista con dedicación a tiempo parcial (5% jornada laboral).

579,44 + 165,48= 744,92 €/mes

Se ha considerado un coste total de **744,92 €/mes**, considerando cubiertos estos costes totales de acuerdo con los precios de mercado.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MENSUAL (E.M.)
Coordinación en materia de seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento y modernización del sistema de aforos en la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid y asistencia técnica para la mejora en la gestión de la red a través de la adquisición, explotación y visualización de la información viaria mediante herramientas Big Data	744,92 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

Con este importe mensual se obtiene el siguiente PEM del contrato:

36 meses x 744,92 €/mes = 26.817,12 €

Aplicando a este importe el 6% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA, se obtiene el siguiente cuadro general de presupuestos del contrato:

RESUMEN PRESUPUESTO	IMPORTE
PEM	26.817,12
Gastos Generales + Beneficio Industrial (12%)	3.218,05
Presupuesto Base de Licitación sin IVA	30.035,17
IVA (21%)	6.307,39
Presupuesto Base Licitación con IVA	**36.342,56**

Los cálculos se han realizado considerando el importe del presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial (12%), obteniendo un presupuesto base de licitación (sin IVA), y presupuesto base de licitación (con IVA).

La valoración de este presupuesto se ha formulado de conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en términos de precios aplicables a tanto alzado a las diferentes partes que constituyen las prestaciones del contrato, considerando principalmente el criterio del coste de personal, dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual. También se ha efectuado una valoración del tiempo y recursos necesarios para realización de los trabajos que integran el contrato de servicios.
Se entenderá que en dicho presupuesto van incluidos todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Administración ningún pago por dichos conceptos.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

Anualidades:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe TOTAL
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	10.011,72 €	2.102,46 €	12.114,18 €
2028	10.011,72 €	2.102,46 €	12.114,18 €
2029	10.011,73 €	2.102,47 €	12.114,20 €
TOTAL	**30.035,17 €**	**6.307,39 €**	**36.342,56 €**

Partida 22706 / Programa: 453A Anualidad 2026: 0,00 € Proyecto de Inversión:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

Valor estimado del contrato

Tal y como se indica en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del presente contrato de servicios se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Se calcula el importe total de los trabajos, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes en cuanto a la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación para el cálculo de los costes laborales, se han tenido en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como de las eventuales prórrogas.

Tal y como se detalla en el PCAP, el plazo de duración del contrato es de 36 meses y se contempla la posibilidad de una eventual prórroga de hasta 24 meses como máximo. En 2027, 2028 y 2029, las anualidades previstas tienen los importes, sin IVA de 10.011,72 €.10.011,72 €.10.011,73 € respectivamente. Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la base imponible del contrato, y se han sumado dos anualidades adicionales (2030 y 2031) correspondientes a los 24 meses de la eventual prórroga.

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe de los trabajos (sin IVA)	30.035,17 €
Importe máximo de eventuales prórrogas (sin IVA)	20.023,45 €
Importe máximo de primas o pago a licitadores (sin IVA)	0,00 €
Importe de modificaciones previstas (sin IVA)	0,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	50.058,62 €

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Modalidad de retribución: Tanto alzado.

Pagos a plazos: No

Forma de pago: Pagos mensuales a cuenta de la liquidación del contrato con base en valoraciones del trabajo realizado.
Se hace constar que no procede el abono de ninguna operación preparatoria cualquiera que sea su índole.

Forma de retribución: Certificaciones. Se expedirán certificaciones mensuales resultante de dividir el presupuesto de ejecución material entre los meses del plazo de ejecución. Una vez obtenido los importes de ejecución material, se sumarán y al resultado se le aplicará el coeficiente de baja de precios ofertado. A la cantidad resultante se le sumará el 6% de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial. Finalmente, se le aplicará el IVA (21%) obteniendo la cantidad Líquida acreditada para abonar al contratista.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato sin que tengan consideración de modificación: No.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO (Artículo 116.4.e) LCSP)

De conformidad con lo que establecen los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas:

La Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid tiene la necesidad de garantizar que las actuaciones asociadas al mantenimiento, conservación, explotación y modernización del sistema de aforos de su red de carreteras se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Estas actuaciones, que implican trabajos sobre infraestructuras viarias en servicio y la instalación y mantenimiento de equipamientos tecnológicos, conllevan riesgos específicos derivados tanto de la naturaleza de los trabajos como del entorno en el que se ejecutan, lo que exige una adecuada planificación preventiva y una efectiva coordinación de actividades empresariales.

En este contexto, resulta imprescindible contar con un servicio especializado que asuma las funciones de coordinación de seguridad y salud y de asistencia técnica en prevención de riesgos laborales, asegurando la correcta aplicación de los principios de acción preventiva durante toda la ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

El objeto del contrato, centrado en la prestación de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica asociada, se considera plenamente idóneo para satisfacer dichas necesidades, al permitir un control continuo de las condiciones de trabajo, la supervisión de los planes de seguridad y salud, la coordinación entre los distintos agentes intervinientes y la adopción de las medidas necesarias para prevenir riesgos, garantizando así la protección de los trabajadores y el adecuado desarrollo de las actuaciones en la red de carreteras.

6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Artículo 116.4.f) LCSP)

La Dirección General de Carreteras no cuenta actualmente con medios suficientes para poder llevar a cabo las prestaciones del contrato de servicios indicado.

Las actuaciones a llevar a cabo superan la capacidad de este Centro Directivo dada la índole técnica y pluralidad de trabajos que conlleva por la necesidad de contar con personal técnico y medios especializados para implantar las prestaciones necesarias.

En concreto, el Área de Planificación, a quien corresponde la Dirección del contrato, no cuenta en su equipo con coordinadores de seguridad y salud y titulados en prevención de riesgos laborales. La dedicación del escaso personal del Área para el desarrollo de las actuaciones que conlleva este contrato no es factible dado el perjuicio que ello ocasionaría a las actividades que ya tiene encomendadas.

Por todo ello, no resulta posible acometer los trabajos objeto de este contrato con empleados públicos adscritos al Área de Planificación, resultando imprescindible acudir a la contratación externa mediante un contrato de servicios que ponga a disposición los medios necesarios para la llevar a cabo la coordinación en materia de seguridad y salud para las actuaciones de mantenimiento y modernización del sistema de aforos de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, bajo la supervisión de este Área.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (Artículo 116.4.g) LCSP)

Del análisis de los trabajos a desarrollar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la necesaria planificación y coordinación en el desarrollo de los mismos se desprende la necesidad de no dividir el objeto del contrato en lotes. (Artículo 99.3 LCSP).

La coordinación en materia de seguridad y salud en las actuaciones de mantenimiento y modernización de las estaciones de aforos en la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, exige una visión integral y homogénea de los riesgos y las medidas preventivas a implantar. La eventual división en lotes podría comprometer la necesaria coherencia en la aplicación de los criterios técnicos y preventivos, generando disparidades en la gestión de la seguridad y salud que afectarían al correcto desarrollo de las actuaciones.

Las tareas objeto del contrato implican una coordinación permanente entre distintos entes, así la existencia de múltiples adjudicatarios (uno por cada lote), dificultaría dicha coordinación incrementando duplicidades en la planificación resultando una menor eficiencia en la utilización de medios técnicos y humanos especializados

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dar lugar a diferencias interpretativas o metodológicas entre adjudicatarios, incompatibles con los niveles de exigencia. Se considera que la no división en lotes está justificada por razones técnicas, funcionales y de eficiencia, resultando necesario para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la consecución de sus objetivos.

En base a todo lo expuesto, la Dirección General de Carreteras no considera adecuado la división en lotes de este contrato de servicios.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE SEGUROS

La ejecución de los trabajos requiere imperativamente actuaciones de campo que conllevan riesgos intrínsecos de daños a personas o bienes. En este sentido, la doctrina citada por el órgano de control avala la exigencia del seguro cuando la naturaleza de la prestación así lo requiera, supuesto que concurre plenamente en este caso. La omisión de esta garantía supondría una quiebra de la diligencia exigible a la Administración y una anomalía respecto a los pliegos que rigen contratos idénticos a nivel estatal. Por tanto, la póliza no busca cubrir una defectuosa ejecución técnica, sino asegurar una cobertura adecuada frente a las responsabilidades que puedan derivarse del ejercicio de la actividad profesional objeto de la prestación por parte del adjudicatario ante contingencias físicas reales durante los trabajos, resultando las cuantías exigidas proporcionales al riesgo de intervención en el entorno de infraestructuras públicas y a los estándares habituales del sector.

Justificación de la cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil

De conformidad con los principios de vinculación al objeto del contrato y proporcionalidad, se considera necesario exigir al adjudicatario la disposición de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros durante toda la vigencia del contrato.

La cuantía exigida se ha determinado atendiendo a la naturaleza de los trabajos objeto del contrato y a los riesgos que razonablemente pueden derivarse de la prestación de los servicios de coordinación de seguridad y salud asociados a la ejecución de obras en estaciones de aforo de la red viaria. En particular, las funciones encomendadas al contratista inciden directamente sobre la planificación, seguimiento y coordinación de las medidas preventivas aplicables durante la ejecución de las obras, desarrolladas en entornos donde concurren trabajadores, maquinaria y tráfico rodado.

Aunque el contrato tenga una cuantía económica limitada, los posibles daños personales o

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

materiales que pudieran derivarse de una actuación profesional incorrecta o de una deficiente coordinación preventiva no guardan necesariamente una relación directa con el importe de la prestación, pudiendo alcanzar una magnitud económica significativamente superior al precio del contrato.

La cobertura exigida ha sido fijada con carácter prudencial, considerando el alcance de las responsabilidades que pueden derivarse de la actividad profesional objeto del contrato y procurando un equilibrio adecuado entre la protección de los intereses públicos y de terceros potencialmente afectados y el mantenimiento de unas condiciones de acceso a la licitación que no resulten restrictivas de la concurrencia.

En consecuencia, la cuantía de 150.000 euros se considera adecuada y proporcionada para garantizar una cobertura suficiente frente a las responsabilidades que, razonablemente, pudieran derivarse de la ejecución del contrato, sin imponer a los licitadores cargas desproporcionadas en relación con el objeto y características de la prestación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera necesario establecer un plazo de garantía en el presente contrato.

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras asociadas a las estaciones de aforo, tratándose de una prestación de carácter eminentemente intelectual y profesional cuyos resultados se materializan de forma inmediata durante el desarrollo de los trabajos y son objeto de comprobación y supervisión continua por parte del responsable del contrato.

Una vez finalizada la prestación y emitida la correspondiente conformidad por la Administración, no existen elementos materiales, unidades de obra, equipos o productos susceptibles de presentar defectos ocultos, desgaste, fallos de funcionamiento o incidencias posteriores que justifiquen la necesidad de establecer un período adicional para verificar su correcto comportamiento o exigir su subsanación.

Asimismo, las eventuales responsabilidades derivadas de errores, omisiones o actuaciones profesionales incorrectas del contratista no quedan vinculadas a un plazo de garantía contractual, sino que se encuentran adecuadamente cubiertas a través del régimen general de responsabilidad contractual y, en su caso, mediante la póliza de responsabilidad civil exigida en los pliegos.

Por todo ello, dado que la correcta ejecución de la prestación puede verificarse en el momento de su realización y recepción, y puesto que la naturaleza de los trabajos no requiere un seguimiento posterior para comprobar su adecuación o funcionamiento, se considera justificado no establecer plazo de garantía en este contrato.

10. COMPARATIVA CON LICITACIONES SIMILARES ANTERIORES

Se incluye como Anexo I a esta memoria la comparativa con las licitaciones anteriores. La variación del presupuesto viene motivada por la actualización de los costes salariales del personal que ha de adscribirse al contrato.

En la presente licitación, dentro de los costes directos se han considerado los costes laborales de los profesionales necesarios y para calcular el coste del personal se han utilizado los costes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262480919253908503 45

laborales derivados del XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo. BOE nº 73 de 23 de marzo de 2024, actualizándolos para 2026.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE

PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

Firmado digitalmente por: CORNEJO ARRIBAS MARÍA ROSARIO
Fecha: 2026.09.24 14:25

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092624809192539085034 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid mediante el siguiente código seguro de verificación: 09252480719253908503345
https://gestiona.comunidad.madrid/csv

ANEXO I

Anexo a la memoria economica de los expedientes de contratación: comparación de la nueva licitación con la licitación y adjudicación previa

Denominación	**COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE AFOROS EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**									
Tipo contrato										
Duración	**36 MESES**									
Sección	**XX**									
Centro Gestor	**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**									
Posición presupuestaria	**22706**									
Importe total	**36.342,56**									
Anualidades(A)	**2027**		**12.114,18**		**2028**		**12.114,18**		**2029**	**12.114,20**

	Licitación previa: 2020-2021 (17 meses)		Licitación previa: 2022-2025 36 meses)		Nueva licitación 2027-2029 (36 meses)					
Concepto de gasto (A)	IMPORTE LICITACIÓN PREVIA	IMPORTE ANUAL PREVIA	IMPORTE LICITACIÓN PREVIA	IMPORTE ANUAL PREVIA	IMPORTE NUEVA LICITACIÓN	IMPORTE ANUAL NUEVA	Variación ANUAL sobre el importe de la licitación previa 2020-2021		Variación ANUAL sobre el importe de la licitación previa 2022-2025	
							en euros	en %	en euros	en %
PRESUPUESTO EJEC. MATERIAL	9.970,71	7.038,15	22.434,10	7.478,03	26.817,12	8.939,04	1.900,89	27,01	1.461,01	19,54
Gastos generales	1.291,19	911,43	1.346,05	448,68	1.609,02	536,34	-375,09	-41,15	87,66	19,54
Beneficio industrial	598,24	422,29	1.346,50	448,83	1.609,03	536,34	114,06	27,01	87,51	19,50
SUBTOTAL	11.865,14	8.375,39	25.126,20	8.375,40	30.035,17	10.011,72	1.636,33	19,54	1.636,32	19,54
IVA	2.491,68	1.758,83	5.276,50	1.758,83	6.307,39	2.102,46	343,63	19,54	343,63	19,54
Total gastos	14.356,82	10.134,23	30.402,70	10.134,23	36.342,56	12.114,19	1.979,96	19,54	1.979,95	19,54
Concepto de gasto (A)	VALOR ADJUDICACIÓN PREVIA	VALOR ANUAL ADJUDICACIÓN PREVIA	VALOR ADJUDICACIÓN PREVIA	VALOR ANUAL ADJUDICACIÓN PREVIA	IMPORTE NUEVA LICITACIÓN	IMPORTE ANUAL NUEVA LICITACIÓN	Variación sobre el importe de la contratación previa 2017-2018		Variación sobre el importe de la contratación previa 2021-2022	
							en euros	en %	en euros	en %
PRESUPUESTO EJEC. MATERIAL	6.000,38	4.235,56	15.606,62	5.202,21	26.817,12	8.939,04	4.703,48	111,05	3.736,83	71,83
Gastos generales	780,05	550,62	936,40	312,13	1.609,02	536,34	-14,28	-2,59	224,21	71,83
Beneficio industrial	360,02	254,13	936,40	312,13	1.609,03	536,34	282,21	111,05	224,21	71,83
SUBTOTAL	7.140,45	5.040,32	17.479,42	5.826,47	30.035,17	10.011,72	4.971,41	98,63	4.185,25	71,83
IVA	1.499,49	1.058,46	3.670,68	1.223,56	6.307,39	2.102,46	1.044,00	98,63	878,90	71,83
Total gastos	8.639,94	6.098,78	21.150,10	7.050,03	36.342,56	12.114,19	6.015,41	98,63	5.064,15	71,83

El contrato previo 2020-2021 contempla 13% gastos generales y 6% de beneficio industrial, 1800 horas de trabajo según Convenio Colectivo aplicable en ese momento y un plazo de ejecución de 17 meses, a diferencia de los dos contratos de similares características realizados en 2022- 2025 y el contrato de nueva licitación de 2027-2029, que se formulan aplicando 6% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, así mismo, en ambos contratos se consideran 1.792 horas de trabajo según se establece en los Convenios colectivos que se aplican a cada contrato y cuentan ambos con un plazo de ejecución de 36 meses. Debido a que los tres contratos no son homogéneos, para poder establecer una comparativa entre ellos se procede a calcular el v**alor anual de licitación y el valor anual de adjudicación** y así poder establecer las comparativas de la nueva licitación 2027-2029 con las anteriores licitaciones, 2020-2021 y 2022-2025.

Subdirección General de Planificación,
Proyectos y Construcción
Área de Planificación
Calle Orense nº 60
28020 Madrid